

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

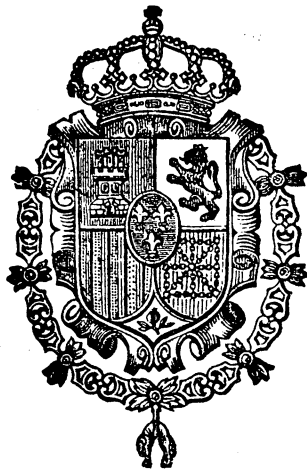
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden dando las gracias al Sr. Fiscal del Tribunal Supremo por el celo é inteligencia con que ha desempeñado la comisión que le fué confiada para estudiar el estado de la administración de justicia en las islas Canarias.

Otra aprobando la propuesta elevada por la Junta calificadora de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, y nombrando Aspirantes á los opositores que se relacionan.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las

pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes actual.

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando haber fallecido en el extranjero los súbditos españoles que se expresan.

GRACIA Y JUSTICIA.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Abril último.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Olases pasivas.—Anunciando haber sido declarada desierta la subasta celebrada el 19 del actual para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real Academia Española.—Adjudicación de premios á las obras presentadas al concurso abierto por esta Academia para premiar la mejor edición crítica de una de las obras menores de Cervantes.

AGRICULTURA.—Dirección general de Obras públicas.—Concediendo á D. Lorenzo Romero un aprovechamiento de aguas del río Tajo, en término de Puebla de Moltalbán.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Subasta de acopios para conservación de carreteras.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Llamamiento de pago de cargas de justicia.

Colegio de Corredores de Comercio de Gijón.—Anunciando haber cesado en el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza los señores que se expresan.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Valoria la Buena.—Vacante de la plaza de guarda municipal de esta villa.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal.—Minas de Los Arcos (C. A.).—Compañía anónima «Fortuna».—La Equitativa de los Estados Unidos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Badajoz y el Juez de instrucción de Almendralejo, de los cuales resulta:

Que en nombre de varios vecinos de Almendralejo fué presentada al Juzgado una querrela contra el Alcalde D. José Domínguez Cabezas por el delito de falsedad y malversación de fondos pertenecientes al Pósito del Ayuntamiento. Los hechos que se imputan en la querrela al Alcalde son los siguientes: que para sacar 200 fanegas de trigo del Pósito del pueblo hizo que un individuo escribiera y firmara una solicitud á nombre del vecino Guillermo Espevilla Morán, persona de reconocidas garantías, pidiendo la expresada cantidad de grano á préstamo; previo acuerdo de la Comisión accediendo á lo solicitado, el Alcalde decretó la entrega y utilizó para usos propios las 200 fanegas de trigo ó el importe de su venta; que la solicitud que aparecía puesta á nombre de D. Guillermo Espevilla era falsa, y que, por lo tanto, se habían cometido por el Alcalde los dos delitos definidos y castigados por los artículos 314 y 407 del Código penal:

Que instruido sumario, y hallándose el Juez practicando las diligencias oportunas, el Gobernador de Badajoz, de acuerdo con la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose en que el art. 24 del reglamento de 11 de Junio de 1878 establece con toda claridad que las cuentas que obtuviesen la conformidad de la Comisión permanente de Pósitos se elevarán al Gobernador para su aprobación definitiva; que es jurisdicción constante que para perseguir el delito de malversación, atribuido á un Alcalde, es necesario que el superior jerárquico, al examinar las cuentas municipales, declare previamente que se han distraído los fondos; y que de todo lo expuesto se deduce que en el asunto de que se trata corresponde entender en el primer término á la Autoridad administrativa, porque de la resolución que ésta dicte ha de depender el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de pronunciar:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando que se trata en el caso

actual de perseguir dos delitos de falsedad, uno en documento público y otro en documento privado, como actos preparatorios de un tercer delito de malversación, sin que ninguno de éstos esté reservado al conocimiento de las Autoridades gubernativas; que tampoco existe ninguna cuestión administrativa que previamente deba ser resuelta, pues si bien la jurisprudencia ha establecido la doctrina de que para perseguir el delito de malversación atribuido á un Alcalde es necesario que el superior jerárquico, al examinar las cuentas municipales, declare que ha habido distracción de fondos, dicha doctrina sólo puede tener aplicación al caso en que se trate pura y simplemente de una distracción ó indebida aplicación de fondos; pero no cuando, como en el caso actual, se persigue un delito de falsedad cometido para preparar los documentos que han de servir de base á la aprobación de dichas cuentas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida por los hechos imputados al Alcalde de Almendralejo D. José Domínguez Cabezas, de haber utilizado una solicitud falsa para sacar del Pósito de aquel Ayuntamiento 200 fanegas de trigo:

2.º Que los hechos referidos pudieran ser constitutivos de delitos comprendidos y castigados en el Código penal, y cuyo conocimiento corresponde, por tanto, á los Tribunales de justicia:

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba decidirse por la Autoridad administrativa, y que, por consiguiente, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Terminada con su regreso á la Península la comisión especial que por Real orden de 3 de Marzo último fué confiada á V. E. para estudiar el estado de la administración de justicia en las Islas Canarias, y proponer las medidas más adecuadas para garantizar la normalidad en el funcionamiento de aquellos Tribunales;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den las gracias á V. E. en su Real nombre, por el celo é inteligencia con que ha desempeñado dicha comisión especial.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1905.

UGARTE

Sr. Fiscal del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 93 de la ley sobre organización del Poder judicial, 24 del reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904, y 3.º y 4.º del Real decreto de 18 del actual;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la propuesta elevada por la Junta calificadora de su digna Presidencia, con las modificaciones introducidas por el expresado Real decreto, nombrando Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal á los opositores que comprende la relación adjunta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1905.

UGARTE

Sr. Presidente de la Junta calificadora de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal.

Relación de los Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, nombrados por Real orden de esta fecha.

Número 1, D. Luis Pomares Pérez.—2, D. Juan Fernández Loaysa.—3, D. Pablo Callejo de la Cuesta.—4, D. Antonio María Poveda.—5, D. Fernando González Prieto.—6, D. Eduardo Divar Martínez.—7, D. José María Rodríguez García.—8, Don Leopoldo Martínez Arnaud.—9, D. Rafael Rubio Freire-Duarte.—10, D. Lorenzo Gallardo González.—11, D. Carlos

Carrasco Maldonado.—12, D. Miguel Torres Roldán.—13, D. Emilio López Aranda.—14, D. Dimas Camarero Marrón.—15, D. Ramón García del Valle y Salas.—16, D. Jacobo López de Bueda.—17, D. Enrique Pérez Arda.—18, D. Lucas Antonio Nuño de la Rosa.—19, D. Mario Aristoy Santo.—20, Don Julio Fournier y Cuadros.—21, D. Manuel Gómez Pedreira.—22, D. Ramón Páramo Jiménez.—23, D. Cándido Casanueva Gorjón.—24, D. Gregorio Fernández y Merayo.—25, D. José Álvarez Rodríguez.—26, D. Luis Folache y Orozco.—27, D. Fernando López de Sagredo.—28, D. Manuel Martínez Sueiro.—29, D. Tomás Mendigutia y de Morales.—30, D. Pedro José Moreno Torres.—31, D. José Fernández Orbeta.—32, D. José Montañez Robles.—33, D. Marino Medina Fernández.—34, D. José Gómez Angel.—35, D. Francisco Javier Eloy.—36, D. Pascual Domenech Marín.—37, D. César Romero Molezún.—38, D. Manuel Pérez Crespo.—39, D. Emilio Isasa y Echenique.—40, D. Emilio Viñals y Estellés.—41, D. José María Catalá y de Gaud.—42, D. Angel Avila y Delgado.—43, D. Francisco de Paula Caplin y Fandino.—44, D. Andrés Braña Bermúdez.—45, D. Emilio Miranda Alcántara.—46, D. Santos Cueto y Ruí-Díaz.—47, D. Arturo Muñoz Almansa.—48, D. José Antonio García de Castro.—49, D. Juan Antonio Carpena y Requena.—50, D. Angel de Gorostidi y Guelbenzu.—51, D. Pedro Sabau y Romero.—52, D. Arturo Pérez Rodríguez.—53, D. Vicente Blanco Yuste.—54, D. Luis Rodríguez Cabezas.—55, D. Juan de Laci y Garnacho.—56, Don José Zaragoza y Guijarro.—57, D. Félix Puzó Jordán.—58, D. Vicente Crespo Franco.—59, D. Juan Alberto López Colmenar.—60, D. Fernando Abarrategui y Pontes.—61, Don Isidoro Felipe Valdés y Ruidiaz.—62, D. Luis de la Torre Leiva.—63, D. Juan Benavente y Domínguez.—64, D. Vicente Villanueva Marugán.—65, D. Diego de la Concha Hidalgo.—66, D. Fernando Garralda y Calderón.—67, D. Feliciano Herández y Plaza.—68, D. Eladio Niño Valmaseda.—69, D. Carlos Acuaroni y Fernández.—70, D. Julián San Juan y Cava.—71, D. León Muñoz Cobo.—72, D. Adolfo Ortiz Casado.—73, D. Luis Gaspar y Rodrigo.—74, D. José Fesser y Reina.—75, D. José Pérez Martínez.—76, D. Luis Álvarez Neira.—77, Don Modesto Poladura y Ayuso.—78, D. Alberto Paz y Mateos.—79, D. Antonio Ballesteros Beretta.—80, D. Ramón Gascón

Cañizares.—81, D. Aurelio Conejo Sola.—82, D. Francisco Lovaco Pérez.—83, D. Ladislao Roig y Mariño.—84, D. Alvaro Navarro de Palencia.—85, D. José María Sanz Gomenio.—86, D. Pedro Muñoz Sánchez.—87, D. Miguel Serrano Martínez.—88, D. Ramón Franquet Pamies.—89, D. Antonio Lozano Sojo.—90, D. Perfecto Saja Fernández.—91, D. Francisco Rodríguez y Gonzalo.—92, D. Fernando Rodríguez Aguilera.—93, D. José María García Amorós.—94, D. Mariano Rodrigo Peigneux.—95, D. Ricardo Panero y Sagardiu.—96, D. Hilario Núñez de Cepeda.—97, D. Pablo Oseñalde y Maceres.—98, D. Luis Velasco Callizo.—99, D. Trinidad Serrano y García.—100, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar.—101, D. José Nicolás de Otto.—102, D. Ignacio de Lecea y Grijalba.—103, D. Alejandro Rey Stolle.—104, D. Angel Nogales y Núñez.—105, D. Santiago Blasco Rozas.
Madrid 19 de Mayo de 1905.—UGARTE.

Asturias, de treinta y tres años de edad, soltero, dedicado al comercio, y con residencia en Bolondrón.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Mayo actual y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Doña María del Carmen Bohan Gil de Muro y hermana.....	470
Doña María de la Concepción Redondo Chamenro y hermanos.....	470
Doña Ana María Llorca Soler.....	470
Doña Josefa Alcaraz García.....	470
D. Saturnino Elorrieta Arbide y consorte.....	182'50
Doña Severiana Benito Palomino.....	1.125
Doña Bienvenida Jimeno Ustarroz.....	1.200
Doña María del Carmen Jal Ara.....	400
Doña Cristina Pérez de Celis Benitez.....	750
Doña Jacinta Guerra Sembí.....	1.650
Doña Carmen Salamanca del Valle y hermanas..	1.125
D. Miguel Orozco Mari.....	625
Doña Esperanza Payá Gomila.....	550
Doña Caridad Rivera Figueredo y hermanos.....	625
Doña Isabel Laso de la Vega Sosa.....	1.350
Doña Dolores Ruiz Noguerras.....	273'75
Doña Amalia Ramos Prieto.....	375
Doña Eufrasia Pérez Piñeiro y hermanos.....	400
D. José Piñeiro Alvariño y consorte.....	137

Madrid 19 de Mayo de 1905.—Despujols.—El General Secretario, Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José González Lage, natural de Señorín, Orense.

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Eugenio Castro Pérez, de treinta y nueve años de edad, soltero y vecino de Casa Blanca.

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Pena Brage, natural de San Martín de Oporto, Coruña, casado con Juana Bouza.

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Celestino Alvarez Fernández, hijo de José y de María, natural de Villalegre,

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Abril de 1905.

Estado núm. 1.—Ascensos y nombramientos.

Fecha	Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO ó SITUACION ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
7	3.º	Teniente fiscal de la Audiencia de Cádiz....	D. Cayetano Mesas y Domené.....	Juez de Guadix.....	1.º	Art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Abogado fiscal de la de Valencia.....	Francisco Penichet y Lugo.....	Idem de La Orotava.....	1.º	Idem id. y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
»	1.º	Juez de San Sebastián.....	José Víctor Pesqueira y Domínguez	Idem de Carmona.....	1.º	Idem 5.º idem.
»	4.º	Idem de Villanueva y Geltrú.....	Joaquín Feced y Valero.....	Idem de Gijona.....	1.º	Idem 8.º idem id.
»	1.º	Idem de Guadix.....	Manuel Acerioles y Montero.....	Idem de Sort.....	1.º	Idem 5.º idem.
»	2.º	Idem de La Orotava.....	Francisco Torres y Babi.....	Idem de Murias de Paredes.....	1.º	Idem id.
»	3.º	Idem de Alcalá la Real.....	Enrique Frera y Alvarez.....	Idem de Colmenar Viejo.....	1.º	Idem 8.º idem.
»	2.º	Idem de Riaño.....	Jesús Rodríguez Marquina.....	Abogado.....	»	Reales órdenes de 12 y 20 de Septiembre de 1904, en relación con el art. 40 de la ley adicional.
»	3.º	Idem de Carrión de los Condes.....	José Méndez Novoa.....	Idem.....	»	Idem id.
»	1.º	Idem de Cañete.....	Enrique Carlos Vinader.....	Idem.....	»	Idem id.
»	2.º	Idem de Villacarriedo.....	José Luis Ponce de León.....	Idem.....	»	Idem id.
»	3.º	Idem de Murias de Paredes.....	Domingo Cortón Freijanes.....	Idem.....	»	Idem id.
»	1.º	Idem de Colmenar Viejo.....	Miguel Ochoa Lumbier.....	Idem.....	»	Idem id.
26	2.º	Idem de Villacarriedo.....	Fernando Valverde y Camps.....	Idem.....	»	Idem id.
»	3.º	Idem de Sort.....	Joaquín López Menach.....	Idem.....	»	Idem id.
»	1.º	Idem de Castellote.....	Manuel Martínez Carlou de la Serna	Idem.....	»	Idem id.
»	2.º	Idem de Cañete.....	Carlos Zumárraga y Egozcue.....	Idem.....	»	Idem id.

Méritos y servicios de D. Cayetano Mesas y Domené.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Mayo de 1880, incorporándose al Colegio de Abogados de esta Corte en 30 de Junio del mismo año.

Ha sido Registrador de la propiedad, interino, de Alfaro, desde 20 de Septiembre al 2 de Noviembre de 1880, y con el mismo carácter lo ha sido de Durango, desde 17 de Diciembre del mismo año hasta el 21 de Mayo de 1881; de Benavente, desde 20 de Julio al 25 de Noviembre de 1882; y de Briviesca, desde 22 de Enero a 25 de Mayo de 1883.

En 6 de Diciembre de 1883, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza.

En 3 de Enero de 1884, posesión.

En 26 del mismo mes, trasladado á Jaén; se posesionó en 18 de Febrero.

En 29 de Febrero de 1888, promovido á Secretario de la de Teruel; tomó posesión en 8 de Marzo.

En 7 de Mayo del mismo año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Castropol, de entrada; se posesionó en 4 de Junio.

En 29 de Agosto de 1890, trasladado al de Carballino; posesión en 24 de Septiembre.

En 24 de Mayo de 1892, al de Sedano; se posesionó en 7 de Julio.

En 24 del mismo mes, nombrado Secretario de la Audiencia de Salamanca; se posesionó en 22 de Agosto.

En 5 de Enero de 1903, trasladado á igual cargo de la de Palencia, electo.

En 22 del mismo mes, al de Viella.

En 11 de Febrero siguiente, promovido en turno 4.º á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Huelva, posesionándose el día 28.

En 10 de Septiembre de 1904, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Guadix; tomó posesión el día 21.

Méritos y servicios de D. Francisco Penichet y Lugo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 5 de Julio de 1880, habiendo ejercido la profesión desde el 10 de Noviembre de 1881, hasta el 24 de Abril de 1882.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Guia.

El 22 de Julio de 1882 fué nombrado para la Promotoría fiscal de San Juan de los Remedios, de entrada, en la isla de Cuba; tomó posesión en 13 de Octubre de dicho año.

En 28 de Mayo de 1887, promovido á la de Santa Clara, de ascenso; tomó posesión en 18 de Julio siguiente.

En 26 de Enero de 1888 se le declaró cesante.

En 16 de Febrero de dicho año fué nombrado para la Promotoría fiscal de Santa Clara; tomó posesión en 13 de Agosto siguiente.

En 2 de Noviembre del mismo año, trasladado al Juzgado de primera instancia de Bejucal, de entrada.

En 13 de Diciembre del referido año, se le declaró cesante por enfermo; cesó en 15 del mismo mes.

En 25 de Junio de 1889 fué nombrado para el de Santa Cruz de la Palma, de entrada, en Canarias, posesionándose en 21 de Julio.

En 11 de Agosto de 1892, trasladado al de Baltanás; electo.

En 5 de Noviembre siguiente, nombrado para el de Puerto de Arrecife; tomó posesión en 8 de Diciembre.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.

En 12 de Mayo de 1894, nombrado Secretario de la Audiencia de Huesca; se posesionó en 20 de Agosto.

En 18 de Octubre del mismo año, trasladado al Juzgado de Gaucín, posesionándose en 5 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1895, al de Villajoyosa.

En 12 de Julio de 1897, al de Puebla de Sanabria; tomó posesión en 9 de Agosto.

En 2 de Agosto de 1899, al de Orceca; se posesionó el día 31.

En 11 de Agosto de 1900, al de Puerto de Arrecife; posesionándose en 9 de Septiembre.

En 8 de Abril de 1902, promovido en turno tercero al de Cervera, de ascenso; tomó posesión en 26 de Mayo.

En 11 de Febrero de 1903, trasladado al de La Orotava (Canarias); se posesionó en 14 de Marzo.

Méritos y servicios de D. José Pesqueira y Domínguez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 25 de Abril de 1879.

Ejerció la Abogacía durante siete años, pagando cuota.

En 27 de Febrero 1896 fué nombrado Juez de primera instancia de Zamboanga, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; se embarcó en 28 de Marzo del mismo año y tomó posesión en 22 de Mayo siguiente.

En 21 de Abril de 1897 se le nombró igualmente para la Promotoría fiscal de Cebú, de término; se posesionó en 13 de Julio.

En 22 de Marzo de 1898, trasladado al Juzgado de primera instancia de Catbalogán, categoría de ascenso, en el mismo territorio; tomó posesión en 20 de Abril.

En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.

En 22 de Abril de 1904, se le nombró en turno 4.º para el Juzgado de primera instancia de Carmona, de ascenso; posesionándose en 4 de Mayo.

Méritos y servicios de D. Joaquín Feced y Valero.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Marzo de 1888.

Fué nombrado Juez municipal de Aliaga en el bienio de 1889-91, y tomó parte en las oposiciones á varias Notarías vacantes en el territorio de la Audiencia de Valencia.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado Aspirante á la Judicatura, con el núm. 14 en la escala del Cuerpo.

En 7 del mismo mes se le nombró igualmente, en el turno tercero, para el Juzgado de primera instancia de Chantada, de entrada; se posesionó el día 29.

En 28 de Agosto de 1891, trasladado al de Ateca; posesionándose en 1.º de Octubre.

En 23 de Octubre de 1896, al de Viana del Bollo; tomó posesión en 20 de Diciembre.

En 2 de Agosto de 1899, al de Villajoyosa; posesionándose en 1.º de Septiembre.

En 13 de Enero de 1901, al de Molina de Aragón; electo.

En 13 de Febrero siguiente, al de Gijona; se posesionó en 13 de Marzo.

Méritos y servicios de D. Manuel Aurióles y Montero.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Julio de 1870.

En las oposiciones al Ministerio fiscal que tuvieron lugar el año 1879, obtuvo el número 45, con que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 9 de Julio de 1879 se le nombró para la Promotoría fiscal de Archidona, de entrada; tomó posesión en 20 de Agosto siguiente.

En 6 de Marzo de 1882, trasladado á igual plaza de Colmenar; posesionándose el día 30.

En 26 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Málaga; electo.

En 28 de Mayo de 1883 se le nombró igualmente para la plaza de Secretario de la misma Audiencia, de cuyo cargo se posesionó en 19 de Junio.

En 21 de Febrero de 1885, trasladado á la de Manresa.

En 27 de Abril siguiente, declarado cesante.

En 15 de Noviembre de 1904 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sort, de entrada; se posesionó en 12 de Diciembre.

Méritos y servicios de D. Francisco Torres y Babi.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Marzo de 1881.

En 1.º de Octubre de 1887 fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo tomó posesión en 19 del mismo mes.

En 11 de Enero de 1893, declarado cesante.

En 31 de Agosto del mismo año se le nombró Oficial de Administración de tercera clase de la Dirección general de los Registros, posesionándose de dicha plaza en 1.º de Septiembre siguiente.

En 2 de Noviembre de 1898 fué igualmente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Munas de Paredes, de entrada; se posesionó en 1.º de Diciembre.

Méritos y servicios de D. Joaquín Frera y Alvarez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Febrero de 1883.

Ha sido Juez municipal de Colunga durante el bienio de 1881 á 83.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado Aspirante á la Judicatura, con el núm. 17 en la escala del Cuerpo.

En 29 del mismo mes se le nombró igualmente para el Juzgado de primera instancia de Herrera del Duque, de entrada; posesionándose en 28 de Septiembre siguiente.

En 11 de Abril de 1892, trasladado al de Villanueva de la Serena; se posesionó en 10 de Mayo.

En 13 de Septiembre de 1893 al de Onteniente.

En 31 de Diciembre de 1901 al de Villajoyosa.

En 7 de Marzo de 1902 al de Puente deume.

En 15 del mismo mes al de Chantada.

En 5 de Mayo siguiente al de Guía.

En 14 de Agosto inmediato al de Sequeros; posesionándose en 11 de Octubre.

En 26 de Enero de 1903 al de Colmenar Viejo; tomó posesión en 12 de Febrero.

Méritos y servicios de D. Jesús Rodríguez Marquina.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Noviembre de 1880.

Ha ejercido la profesión en Orense y Allariz, con buen concepto y pagando la correspondiente cuota, desde el 6 de Abril de 1891 hasta el 1.º de Agosto de 1902, desempeñando también los cargos siguientes: Fiscal municipal suplente de Allariz durante el bienio de 1891-93; Fiscal municipal del mismo en el de 1893-95, y Juez municipal de dicha localidad en el de 1899-1901. Sirvió igualmente, con carácter de interinidad, el Registro de la propiedad de Celanova.

Solicitado por el interesado su ingreso en la carrera judicial, y remitido el expediente á informe de la Junta calificadora, dictaminó ésta, en 18 de Febrero último, en el sentido de que reunía dicho Letrado las condiciones necesarias para poder ser nombrado Juez de entrada.

Méritos y servicios de D. José Méndez Novoa.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Diciembre de 1891.

Ha ejercido la profesión en Orense, con buen concepto y pagando la correspondiente cuota, durante ocho años, desempeñando el cargo de Fiscal municipal de dicha capital en el bienio de 1893-95, y el de Juez municipal de la misma en los de 1895-97 y 1897-99.

Remitido á informe de la Junta Calificadora el expediente instruido en solicitud de ingreso en la carrera judicial, fué evacuado con fecha 21 de Abril de 1902, en el sentido de que reunía el interesado las condiciones necesarias para poder ser nombrado Juez de entrada.

Méritos y servicios de D. Enrique Carles Vinader.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Noviembre de 1895.

Ha ejercido la profesión en esta Corte más de cuatro años, con buen concepto y pagando la correspondiente cuota. Durante el bienio de 1897-99 desempeñó el cargo de Fiscal municipal del distrito de la Latina.

Incoado expediente de ingreso en la carrera judicial, y remitido á informe de la Junta calificadora, ésta dictaminó que el interesado reunía condiciones para poder ser nombrado Juez de entrada.

Méritos y servicios de D. Luis Ponce de León y Gayte.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Enero de 1891.

Ha ejercido la profesión en Madrid, con buen concepto y sujeto al subsidio correspondiente, desde el día 25 de Mayo de 1891 al 2 de Marzo de 1897, fecha de la certificación en que así se acredita.

Desempeñó igualmente en distintos períodos los cargos de Fiscal municipal suplente en los distritos de Palacio y Audiencia de esta Corte, y el de Juez municipal, también suplente, en el del Hospicio.

Remitido á informe de la Junta calificadora del Poder judicial el expediente incoado en solicitud de ingreso en la carrera judicial, se emitió con fecha 13 de Julio de 1897 declarando condiciones al interesado para poder ser nombrado Juez de entrada.

Méritos y servicios de D. Domingo Cortón y Freijanes.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Marzo de 1896.

Ha ejercido la profesión en Orense, con buen concepto y sujeto á la cuota de subsidio, desde el 6 de Mayo de 1896 hasta el 27 de Junio de 1902, habiendo formado parte del Tribunal Contencioso administrativo en la misma capital.

En 6 de Junio de 1904 le fué concedida la Cruz de Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y por Real decreto de 26 de Mayo del mismo año le fueron igualmente concedidos los honores de Jefe Superior de Administración civil.

En 26 de Enero de 1905 fué nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de Badajoz, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Febrero siguiente.

En 9 del mismo mes, trasladado á igual plaza de la de Santander; electo.

Solicitado por el interesado su ingreso en la carrera judicial, informó la Junta calificadora, en 24 de Enero de 1905, en el sentido de que el recurrente reunía condiciones para poder ser nombrado Juez de ascenso.

Méritos y servicios de D. Miguel Ochoa y Lumbier.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Abril de 1904.

Ha ejercido la profesión en Pamplona, con buen concepto, desde el día 12 de Junio de 1895 al 10 de Enero de 1901. Desempeñó también el cargo de Abogado fiscal sustituto en la Audiencia de aquella capital desde el 21 de Noviembre de 1895 hasta el 21 de Febrero de 1898; y el de Fiscal municipal suplente en la misma ciudad durante el bienio de 1895-97, sirviendo en propiedad este último cargo en el de 1899-1901.

Incoado expediente en solicitud de ingreso en la carrera judicial, la Junta calificadora le declaró condiciones, en informe de 4 de Junio de 1901, para poder ser nombrado Juez de entrada.

Méritos y servicios de D. Fernando Valverde y Camps.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Julio de 1898.

En 28 de Septiembre de 1897 fué nombrado Oficial de Administración de quinta clase de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuya plaza se posesionó en 1.º de Octubre siguiente.

En 28 de Febrero de 1899 se le nombró igualmente Auxiliar técnico de la Colección legislativa, posesionándose en 1.º de Marzo.

En 31 de Mayo de 1900, Aspirante de primera clase, en comisión, de la referida Subsecretaría; tomó posesión en 1.º de Junio.

En 1.º de Enero de 1904, promovido á Oficial de cuarta clase en la Secretaría de la Fiscalía del Tribunal Supremo, de cuya plaza se posesionó en 1.º del mismo mes.

La Junta calificadora del Poder judicial informó, con fecha 12 de Diciembre de 1904, en el expediente incoado para ingreso en la carrera, que el interesado tenía aptitud para poder ser nombrado Juez de entrada.

Méritos y servicios de D. Joaquín López Menach.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Febrero de 1894.

En 1.º de Julio de 1890 fué nombrado Aspirante de primera clase á Oficial de Administración civil, con destino en la Dirección general de Establecimientos penales, de cuyo cargo se posesionó el día 8 del mismo mes.

En 29 de Diciembre de 1894 se le nombró igualmente Oficial de Administración de quinta clase de la expresada Dirección; posesionándose en 1.º de Enero de 1895.

En 2 de Agosto de 1904, promovido á Oficial de Administración de cuarta clase de la misma Dirección; se posesionó al día siguiente.

En 17 de dicho mes y año fué nombrado en comisión Oficial de quinta clase del referido Centro; posesionándose el día 18.

Por Real orden de 30 de Julio de 1902 le fué reconocida al interesado aptitud para poder ser nombrado Juez de primera instancia de ascenso.

Méritos y servicios de D. Manuel Martínez Carlou de la Serna.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Abril de 1891.

Ha ejercido la profesión en Velez-Rubio, con buen concepto y sujeto á la cuota de subsidio, durante los años económicos de 1890-91 al 1894-95.

En informe de 27 de Mayo de 1902, la Junta calificadora del Poder judicial le declaró condiciones de aptitud para poder ser nombrado Juez de entrada.

Méritos y servicios de D. Carlos Zumárraga y Egozcue.

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Junio de 1891.

En 15 de Febrero de 1893, fué nombrado Relator Secretario, sustituto de la Audiencia de Madrid, de cuyo cargo tomó posesión en el día siguiente, desempeñándolo con elevado concepto y sin interrupción alguna desde la expresada fecha.

Remitido á informe de la Junta calificadora el expediente incoado para ingreso en la carrera judicial, fué emitido, con fecha 10 de Julio de 1902, en el sentido de que tenía el interesado aptitud para ser nombrado Juez de término.

Estado núm. 2.—Jubilaciones, fallecimientos, cesantías y excedencias.

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
7	Juez de primera instancia de Cañete (electo)	D. Fernando Santuzo y Osorio	Excedente á su instancia.—Real decreto de 7 de Marzo de 1904.
21	Idem de Villacarriedo	José Luis Ponce de León	Idem id.—Idem id.
»	Idem de Colmenar Viejo	Miguel Ochoa y Lumbier	Idem id.—Idem id.
»	Idem de Cañete	Enrique Carles Vinader	Idem id.—Idem id.

Estado núm. 3.—Traslaciones.

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
7	Teniente fiscal de la Audiencia de Badajoz	Teniente fiscal de la Audiencia de Huelva	D. Manuel Algora y González	Accediendo á sus deseos.
»	Idem de la de Huelva	Idem de la de Salamanca	Manuel Muñoz y González	Idem id.
»	Idem de la de Salamanca	Juez de San Sebastián (electo)	Juan Moreno Izquierdo	»
»	Abogado fiscal de la de Valladolid	Idem de ascenso, promovido á la categoría de término	Joaquín Díaz Cañabate	»
»	Juez de Carmona	Idem de Alcalá la Real	Francisco Ruiz de Rebolledo	Accediendo á su solicitud.
»	Idem de Olmedo	Idem de Baltanás	José López Arbizu	Idem id.
»	Idem de Baltanás	Idem de Riaño (electo)	Eduardo Zúñiga y García Izquierdo	Accediendo á sus deseos.
»	Idem de Azpeitia	Idem de Carrión de los Condes	Ramón Barrera y Yeregui	Regla 2.ª, art. 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de Carlet	Idem de Enguera	Eduardo Alonso y Alonso	Accediendo á su solicitud.
»	Idem de Gijón	Idem de Villacarriedo	Miguel de la Vallina y Subirana	Idem id.
»	Idem de Carballo	Idem de Negreira	Joaquín Tuñás y Blanco	Por incompatible.
»	Idem de Negreira	Idem de Carballo	Adalberto Taboada y Alabán	Idem id.
»	Idem de Valoria la Buena	Idem de Casas Ibáñez (electo)	José Temes Nieto	»
»	Idem de Casas Ibáñez	Idem de Valoria la Buena	Luis Hebrero y Martín	Por incompatible.
»	Idem de Solsona	Idem de Puebla de Sanabria (electo)	Esteban Pérez y Hurtado	Accediendo á sus deseos.
»	Idem de Puebla de Sanabria	Idem de Solsona (electo)	Ramón Gallardo y Sobrino	Idem id.
»	Idem de Torrox	Idem de Estepona	Ramón Altolaguirre y Alvarez	Accediendo á su solicitud.
»	Idem de Estepona	Idem de Torrox	Francisco de P. Sola y Portocarrero	Por incompatible.
1»	Idem de Enguera	Secretario de la Audiencia de Jaén	Alonso Coello y Pérez del Pulgar	»
7	Idem de Fuenteovejuna	Juez de Pozoblanco	Fabián Ruiz Briceño	Por permuta.
2»	Idem de Pozoblanco	Idem de Fuenteovejuna	Alfonso Gómez Bellido	Idem id.
6	Idem de Colmenar Viejo	Idem de Puebla de Sanabria (electo)	Ramón Gallardo y Sobrino	Accediendo á sus deseos.
2»	Idem de Puebla de Sanabria	Idem de Castellote (electo)	Eladio Quintero y Martínez	Idem id.
9	Idem de Dolores	Idem de Játiba	Antonio Gómez Tortosa	Por permuta.
»	Idem de Játiba	Idem de Dolores	Manuel Garrido é Ibáñez	Idem id.

Madrid 11 de Mayo de 1905.—Conforme.—El Subsecretario interino, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior para convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Mayo de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia Española.

A 11 de Noviembre de 1904 abrió esta Real Academia un concurso literario para premiar la mejor colección crítica de una de las obras menores de Cervantes, acompañada de un estudio acerca de ella.

La Academia, sin dejar de alabar la diligencia y buenos propósitos de los autores de las obras cuyos títulos y lemas son: *Los trabajos de Pérsiles y Sigismunda* «Si no eres par, tampoco le has tenido», «Estudio literario de *Rinconete y Cortadillo*», «La pluma es la lengua del alma» y *Rinconete y Cortadillo*, «y siempre he oído decir que las buenas habilidades son las más perdidas», ha adjudicado el premio de este certamen á la obra titulada *Rinconete y Cortadillo*, y cuyo lema es el siguiente:

«Apostaré que el ánima del muerto....»

El autor de esta obra es el Sr. D. Francisco Rodríguez Marín, según se lee en el papel que, con sobre cerrado, la acompañaba.

El *accesit* lo ha concedido la Academia á la obra recibida con el título de «Edición crítica de la novela de Cervantes *La tía Fingida*, y cuyo lema es el siguiente:

«Una obra descarriada.»

Abierto el pliego que acompañaba á esta obra, se vió ser autor de ella el Sr. D. Julián Apraiz y Sáenz del Burgo.

No puede por menos la Academia de hacer honorífica mención de la obra presentada con el título de «Estudio crítico acerca del entremés *El Vizcaino Fingido*, y cuyo lema es el siguiente:

«Grande es, si es buena, una obra; si es mala, toda ella sobra.»

Iriarte, fáb. *Los dos Tordos*.

Y su autor, según consta en el pliego cerrado que la acompañaba, es el Sr. D. Manuel José García.
Madrid 19 de Mayo de 1905.—El Secretario, M. Catalina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas. Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. Lorenzo Romero Fernández solicitando un aprovechamiento de aguas del río Tajo, en término de Puebla de Montalbán, provincia de Toledo.

Resultando que se han solicitado 26 metros cúbicos de agua de estiaje y hasta 100 en aguas máximas, de los cuales se destinan 200 litros por segundo al riego, y el resto a la producción de fuerza motriz, ambos aprovechamientos para uso público, con tarifas que aparecen en la Memoria. Se ha solicitado también la declaración de utilidad pública:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes, habiéndose presentado en el período de información pública cuatro reclamaciones:

Considerando que de las cuatro reclamaciones, dos de ellas las de D. Bernardo González Cuadrillero y D. Domingo González Moreno, se refieren a aprovechamientos a aguas abajo del solicitado y a gran distancia, pues el más próximo dista unos 40 kilómetros, y refiriéndose las oposiciones al caudal, que se consumirá 200 litros por segundo, y recibiendo el Tajo, entre el aprovechamiento solicitado y los de los reclamantes, importantes afluentes, no hay dificultad por esta razón en otorgar la concesión:

Considerando que las otras dos reclamaciones de D. Luis Téllez Girón y D. Manuel Montero quedan atendidas, y se impone la condición de que el concesionario se obliga a respetar la cantidad de 12.000 litros por segundo para satisfacer a los aprovechamientos existentes entre la presa proyectada y el canal de desagüe:

Considerando que respetados los aprovechamientos existentes no hay razón para disminuir la cantidad que se ha pedido para el riego; en cuanto a la solicitada en aguas máximas, tampoco procede limitarlo, toda vez que no hay responsabilidad para el Estado:

Considerando, en cuanto a la declaración de utilidad pública, que se trata de un aprovechamiento de importancia para uso público, y está, por lo tanto, facultado el Ministerio para concederlo, según el art. 2.º de la ley de 10 de Enero de 1879; existiendo además en este caso la razón de que el art. 200 de la ley de Aguas declara desde luego de utilidad pública las obras del riego que corresponden a un volumen que exceda de 200 litros por segundo, en este caso se solicita precisamente 200:

Considerando que las tarifas presentadas para riego son aceptables, pero no así las de fuerza motriz, por calcularse con exceso la potencia disponible, pudiendo fijarse como precio máximo del caballo-hora 10 centimos de peseta:

Considerando que el proyecto definitivo de las obras ha de comprender las prescripciones de la Jefatura, y debe fijarse un plazo prudencial para su presentación, que puede ser un año:

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Lorenzo Guerrero, con las siguientes condiciones:

1.º El concesionario presentará en el plazo de un año el proyecto definitivo de las obras con arreglo a la siguiente:

2.º Se variará el emplazamiento de la presa 500 metros aguas abajo del proyecto: se reducirá la altura a 5 metros; se unirá al canal de conducción, se presentará la curva de remanso y se ejecutarán las defensas necesarias para evitar la inundación de terrenos de la margen izquierda; se proyectará a la presa del vertedero en forma conveniente para garantizar el paso de las aguas de otros aprovechamientos que han de respetarse, y se proyectarán las obras para paso de la carretera y otros caminos: cuyas modificaciones del proyecto deberán someterse previamente a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas, no afectando a lo esencial del mismo.

3.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, bajo la inspección del Ingeniero Jefe a quien corresponda ó delegado suyo, siendo de cuenta del concesionario los gastos que dicho servicio ocasione.

4.º El Ingeniero en quien delegue inspeccionará el replanteo de las obras y hará el deslinde de los terrenos de dominio público que se concedan para la fábrica, levantando acta que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se remitirá a la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivando el tercero con el expediente.

5.º Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe hará un minucioso recuento de ellas, y si las hallase bien construidas y con arreglo a estas condiciones, lo consignará así en el acta que se extenderá por triplicado, y a cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que a los del acta del replanteo, y una vez aprobada por la Superioridad se darán por recibidas las obras y se acordará la devolución de la fianza prestada por el concesionario.

6.º La Administración no responde del caudal de aguas concedido, y el concesionario no podrá hacer reclamación ni exigir indemnización alguna por falta de aguas.

7.º Esta concesión se hace a perpetuidad para los usos industriales, y por noventa y nueve años para riegos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos adquiridos.

8.º La concesión solicitada, tanto para el riego como para usos industriales, se entiende con la obligación de modificar a sus expensas el concesionario, en el caso en que fuere necesario, las obras proyectadas ó construidas en la parte que afecten al canal de la Ventosilla, del plan del Estado, sin derecho a indemnización alguna, y entendiéndose también que la superficie regable y la cantidad de agua necesaria para ella quedará limitada en su día a la que no resulte comprendida en la zona regable del canal del Estado cuando sea concedida.

9.º Se declaran las aguas de utilidad pública para los efectos de apropiación de terrenos, y en cuanto a otros aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en el art. 160 de la ley de Aguas.

10.º Las obras comenzarán en el plazo de un año, a contar de la aprobación del proyecto definitivo, y terminarán en el de cuatro.

11.º Antes de comenzar las obras el concesionario depositará como garantía el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

12.º El canon por riegos se sujetará a la tarifa presentada, y para la energía obtenida se fijará como máximo el precio de 10 céntimos de peseta el caballo-hora.

13.º El concesionario disfrutará de todos los derechos y privilegios concedidos en la legislación vigente a las obras de

esta clase, quedando asimismo sujeto a cuantas obligaciones se establezcan en ella.

14. La falta de cumplimiento de las cláusulas de esta concesión dará lugar a la caducidad de la misma.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1905.—El Director general, Conde de San Simón.—Sr. Gobernador civil de Toledo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid. Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS

Habiendo sido rescindida la adjudicación hecha como consecuencia de la subasta celebrada el día 25 de Febrero último, en virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 21 de Noviembre de 1904, se señala el día 17 del próximo mes de Junio para la segunda subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de las carreteras de tercer orden de Las Rozas a El Escorial, Brunete a El Escorial y Torrelaguna a El Escorial (segunda sección), cuyo presupuesto de contrata es de 5.904.25 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas, 28 y 30, el presupuesto y pliegos de condiciones a que ha de sujetarse el remate, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, debiendo acompañar a su solicitud la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 59 pesetas en metálico del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, entre sus autores únicamente, la segunda licitación, abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas y quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 13 de Mayo de 1905.—El Gobernador, C. de San Luis.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de las carreteras de Las Rozas a El Escorial, Brunete a El Escorial y Torrelaguna a El Escorial (segunda sección)

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado ó mejorándolo; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente). S—866

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Cargas de justicia.

El día 22 del actual, de once de la mañana a una de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia correspondiente al mes de Abril último, para los que tienen consignados sus haberes por este concepto en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará a las mismas horas en los días 23 y 24 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 18 de Mayo de 1905.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. Altolaguirre.

Colegio de Corredores de Gijón.

Habiendo fallecido el 23 de Marzo de 1904 el Corredor de Comercio que fué de este Colegio D. Daniel de la Cerra y Cerra, esta Junta Sindical anuncia al público la devolución de la fianza, con arreglo a lo prevenido en los artículos 98 y 946 del Código de comercio.

Gijón 1.º de Mayo de 1905.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Antonio Solares.—El Secretario, Minervino Menéndez. X—1165

Habiendo fallecido el 11 de Enero último pasado el Corredor de Comercio de esta plaza D. Luis Asenjo, esta Junta Sindical anuncia al público la devolución de su fianza, con arreglo a lo prevenido en los artículos 98 y 946 del Código de comercio.

Gijón 1.º de Mayo de 1905.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Antonio Solares.—El Secretario, Minervino Menéndez. X—1166

Habiendo cesado en el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza D. Antonio Vijil y Llano, esta Junta Sindical anuncia al público la devolución de la fianza, con arreglo a lo prevenido en los artículos 98 y 946 del Código de comercio.

Gijón 1.º de Mayo de 1905.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Antonio Solares.—El Secretario, Minervino Menéndez. X—1167

Habiendo cesado en el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza D. Marcial Pérez del Busto, esta Junta Sindical anuncia al público la devolución de la fianza, con arreglo a lo prevenido en los artículos 98 y 946 del Código de comercio.

Gijón 1.º de Mayo de 1905.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Antonio Solares.—El Secretario, Minervino Menéndez. X—1168

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valoria la Buena.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza única de guarda municipal de esta villa (hoy montada), con la dotación anual de 456 pesetas, se hace público por el presente para que los aspirantes a ella, que han de ser sargentos ó licenciados del Ejército, con las demás condiciones señaladas en el reglamento del ramo, puedan presentar sus solicitudes documentadas en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Valoria la Buena 15 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Ignacio Parra. M—970

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza a Libia Miragaya López, conocida por Emilia, de cuarenta y nueve años de edad, hija de Domingo y Micaela, casada, natural de Monforte de Lemus (Lugo) y vecina de Madrid, calle de Hermosilla, 8, piso cuarto, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el preciso término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de que ingrese en la prisión preventiva de este partido para extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor, que le ha sido impuesta en causa por lesiones; prevenida de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y a sus agentes hagan practicar y practiquen cuantas diligencias estén a su alcance para la captura de dicha penada, y una vez conseguida la pongan a mi disposición.

Dada en Alcalá de Henares a 25 de Abril de 1905.—Pedro de Solís.—El actuario, Pascual Moreno. JO—4188

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y actuación del que refrenda se instruye causa por delito de hurto de mineral contra un individuo llamado Moreno, alias Tapeno, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley, por su rebeldía.

Dada en Alicante a 24 de Abril de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Salvador Ruiz. JO—4142

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que por este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruyó causa por el delito de hurto contra Ramón Martínez Blas, hijo de padre desconocido y de Bárbara, de veintiocho años, marinero, natural de Villajoyosa, vecino de esta ciudad, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 26 de Abril de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Salvador Pérez. JO—4189

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruyó causa por el delito de estafa contra José Pascual Pérez, hijo de Diego y de Antonia, natural de Elche, vecino de Alicante, de treinta y nueve años, casado, comerciante, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 26 de Abril de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Salvador Pérez. JO—4190

ALLARIZ

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz. Por medio de la presente, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado con otros en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones, José Seara Rodríguez, de veintidós años de edad, hijo de Benito y de Rosa, soltero, labrador, natural y vecino de Figueiredo, municipio de Paderne, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, número 4, de esta villa, para ser emplazado en dicha causa y constituirse en prisión provisional de que del mismo se acordó por auto de esta fecha: bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dada en Allariz a 24 de Abril de 1905.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez. JO—4143

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

procesado José Montero, de profesión cochero, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa á Blas García; previéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca del José Montero, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Almdralejo á 26 de Abril de 1905.—Manuel del Río.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. JO—4191

AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por la presente se cita y llama á la procesada Julia López del Hoyo, hija de Salvador y de Concepción, de treinta y cuatro años de edad, natural de Carrascosa de Tajo, partido judicial de Brihuega (Guadalajara), dedicada á las tareas propias de su sexo, que hasta hace unos seis meses ha residido en el patio de la fábrica de Villaba, núm. 81, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma y otro se instruye sobre hurto; apercibiéndola caso de incomparecencia con pararla el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada Julia López del Hoyo, y conseguida la pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Aoiz 26 de Abril de 1905.—Romualdo Sancho Morlán.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. JO—4192

ARENYS DE MAR

D. Bernardo Fernández y López, Juez de instrucción del partido de Arenys de Mar.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa criminal que por el delito de lesiones se siguió contra Pablo Millán y Bosch, se cita, llama y emplaza á dicho penado para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles del partido con objeto de sufrir la pena de un mes y un día de arresto mayor á que ha sido condenado en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Arenys de Mar á 24 de Abril de 1905.—Bernardo Fernández.—Por su mandado, Francisco María de Rovira. JO—4193

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Concepción Almestre y Cireijo, casada, de cincuenta y un años de edad, de oficio mendiga, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado para ser indagada en causa que instruyo por lesiones; apercibida á ser declarada rebelde caso de incomparecencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada mujer, y conseguida la pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Abril de 1905.—Julio Martínez Jimeno.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel García Mariño, Juan Cuevas. JO—4194

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Pedro Capdet Campamá, hijo de Francisco y María, de veinticuatro años, natural de Villanueva y Geltrú, peón de albañil, y Enrique Miró Hernández, hijo de Francisco y Juana, de quince años, carretero, natural de Reus, ambos solteros, que habitaban en la carretera Real (Sans), 238, primero, primera, y San Rafael, 17, segundo, segunda, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Pedro Capdet Campamá y Enrique Miró Hernández.

Dada en Barcelona á 26 de Abril de 1905.—Julio Martínez. El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial habilitado. JO—4195

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Jacas Pecu, de veintidós años de edad, casado con Josefa Paniello, del comercio, natural de esta capital, hijo de Pedro y Antonia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de recibirle declaración en sumario que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, que es de estatura más bien baja que alta, color moreno, ojos negros grandes y saltones, cejas pronunciadas y constitución regular, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Barcelona 22 de Abril de 1905.—Antonio Real.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serrano. JO—4144

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de lesiones he acordado por proveído de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo al procesado Joaquín Huertas Montesinos para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, á fin de practicar una diligencia de justicia; advirtiéndole la obligación en que se halla de comparecer por virtud de este llamamiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, interés á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido procesado, al cual en su caso pondrán á disposición de este Juzgado.

Barcelona 26 de Abril de 1905.—Antonio Real.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—4145

BARCELONA—CONCEPCION

D. Jacinto Fernández López, Juez accidental de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Villalba Augé, que vivía en la calle de Arenas, núm. 4, primero primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas circunstancias personales son: soltero, escribiente, natural de Gracia, hijo de Pablo y de Aniceta, y de veinticinco años de edad, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona 19 de Abril de 1905.—Jacinto Fernández.—El Escribano, José González. JO—4146

D. Jacinto Fernández, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á las procesadas María Ana Tarruella Torrén y Josefa Fonollar Tarruella, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndolas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: la primera, edad cincuenta y dos años, viuda, natural de Arenys de Mar é hija de José y Ana; y la última, de veintidós años, soltera, natural de ésta é hija de Francisco y María Ana, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta ciudad.

Barcelona 23 de Abril de 1905.—Jacinto Fernández López. Por el Escribano, Miguel Torres, habilitado. JO—4196

D. Jacinto Fernández, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre disparo de arma de fuego, se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Fornet Ventura, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad treinta años, casado, labrador, natural de Arcó é hijo de Agustín y Rosa, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 26 de Abril de 1905.—Jacinto Fernández López. Por el Escribano, Miguel Torres, habilitado. JO—4147

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de una carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario sobre hurto contra Luciano López González, se cita y llama al procesado Luciano López González, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales no constan, poniéndole á disposición de la referida Sección segunda, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 25 de Abril de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., Miguel Aracil. JO—4148

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de una carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante de causa sobre tentativa de robo y hurto frustrado, se cita y llama al procesado José Martorell Cuneosa, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales no constan, poniéndole á disposición de dicha Sección segunda, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 25 de Abril de 1905.—Emilio José Pérez

Aracil.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil. JO—4198

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de una carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario sobre hurto contra Joaquín Domenech y Costa, se cita y llama al procesado Joaquín Domenech y Costa, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares procedan á la busca y captura de referido procesado, cuyas señas personales no constan, poniéndole á disposición de dicha Sección segunda, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 25 de Abril de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil. JO—4149

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de una carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante de causa sobre tentativa de robo, se cita, y llama al procesado José García Camps, de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales no constan, poniéndole á disposición de dicha Sección segunda, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 25 de Abril de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil. JO—4199

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de una carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario sobre hurto contra José Valdés Expósito, se cita y llama al procesado José Valdés Expósito, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de referido procesado, cuyas señas personales no constan, poniéndole á disposición de dicha Sección segunda.

Dada en Barcelona á 25 de Abril de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil. JO—4150

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa contra Miguel Canet Montillos, de veintiséis años, hijo de Miguel y de Milagros, natural de Valencia, Tenedor de libros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 16 de Abril de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, José María Florensa. JO—4197

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Instituto de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Eugenia Barreau Corominas, soltera, de veintiséis años de edad, vendedora ambulante, natural de Valencia, y á Carmen Llansá Colominas, de treinta y cinco años, soltera, vendedora ambulante, natural de Barcelona, para que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declaradas rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial, practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de las referidas procesadas, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 26 de Abril de 1905.—N. Moreno García Navarro.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO—4200

BAZA

D. Juan Quintanilla y Lazuen, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Quintín Martínez Hernández, alias Briones, de veintidós años, hijo de José y Dolores, soltero, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado ó se persone en la cárcel de este partido, por estar acordada su prisión en causa que instruyo contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, y habido que sea, ordenar sea trasladado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Baza á 26 de Abril de 1905.—Juan Quintanilla.—Por su mandado, Federico Yáñez. JO—4201

CARAVACA

D. Ramón Ferrer y Farés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Josefa Ludeña López, hija de Alonso y de Petra, de treinta y cuatro años de edad, viuda, natural de esta ciudad y vecina que fué de Calasparra, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido por haber decretado su prisión provisional la Sala segunda de la Excm. Audiencia provincial de Murcia por auto fecha 4 de los corrientes en la causa que pende contra la misma sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de la nombrada Josefa Ludeña, y caso de ser habida la pongan a mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Caravaca a 28 de Abril de 1905.—Ramón Ferrer. El Escribano, Francisco Borenguer. JO—4202

CASTELLÓN DE LA PLANA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy, ha mandado se cite en forma a los Sres. Riquelme y Gallach, de Valencia, para que dentro del término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta capital a fin de prestar declaración en la causa que se sigue sobre falsedad de una letra de cambio.

Y para que sirva de citación en debida forma, libro la presente cédula, por la que prevengo a los Sres. Riquelme y Gallach que si no comparecen, en el día y local preñados, a este primer llamamiento, como tienen obligación, de conformidad con lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal, incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas y demás responsabilidades que se determinan en la referida ley.

Castellón de la Plana 19 de Abril de 1905.—El Escribano, Enrique Niquet. JO—4151

CAZORLA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a D. Enrique Martínez de Berga y su esposa, naturales y vecinos de Madrid, domiciliados en la calle Juan de Dios, núm. 4, para que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en causa que se sigue sobre estafa, y se entreguen con los objetos que les fueron sustraídos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a dichos señores, cuyo actual paradero se ignora, y su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Cazorla a 12 de Abril de 1905.—El actuario, Francisco Antonino. JO—4152

CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto se cita a un tal Julián Mancebón Vela, alias Aragonés, vecino de Torrijo de la Cañada, Ateca, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Palencia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado a fin de prestar declaración en sumario que por hurto de bocoyes para envasar vino me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera de Río Pisuerga a 25 de Abril de 1905.—Epifanio Díez.—Licenciado Francisco Serra. JO—4203

COIN

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de esta villa y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación para que procedan a la busca y ocupación del siguiente ganado, sustraído a varios vecinos de Monda: una cabra de cinco años, negra y blanca, con la oreja derecha despuntada y la izquierda cortada en forma de rabisaco; un cegajo negro y blanco, de edad un año, con una oreja rasgada y la otra con un rabisaco por detrás; una cegaja de edad de un año, pelo mohino, con lunares blancos en la barriga y las mismas señas que la cabra anterior; una cabra negra girona, con las patas blancas, de cuatro años de edad, con un rabisaco en la oreja derecha y la otra algo despuntada, y otra colorada, de cuatro años, con un corte en la oreja derecha que figura una hoja de higuera, y la izquierda tiene la punta cortada, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y poniendo unas y otras, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado.

Dado en Coin a 26 de Abril de 1905.—Federico Freuller. Por mandado de S. S., Adolfo Pérez. JO—4153

COLMENAR DE MÁLAGA

Por la presente, y a virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta villa en expediente gubernativo que se instruye para depurar ciertos hechos que se dice han ocurrido en la cárcel del partido, se cita a Manuel Cano Borrego, que estuvo preso en ella y se fugó de la de Puebla de Cazalla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Málaga y Sevilla, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho expediente; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar de Málaga 22 de Abril de 1905.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Guerrero.—El Escribano, Antonio Andarías y Molina. JO—4154

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto de una yegua a D. Rafael Barcia Barbero, Francisco Vega Fernández, cuyas señas son: alto, moreno, grueso, como de veintiseis a veintiocho años, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén, comparezca en la cárcel de esta ciudad, por haberse decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y captura del referido Francisco Vega Fernández, el que en caso de ser habido será puesto en la cárcel, a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba a 16 de Abril de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva. El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—4155

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo, procedan a la busca de las cuatro vacas que al final se expresarán, hurtadas en la noche del 2 de Febrero último del cortijo de Díaz Gómez, de este término, que labra D. Antonio Carrasco, y a la captura del autor ó autores del hecho, los que, caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición, así como las vacas y personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba a 27 de Abril de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las vacas.

Una vaca de siete años, colorada clara, algo bragada, cornialta y buena moza, herrada en el cuarto derecho; otra vaca colorada clara, algo mohina, de cuatro años y con el mismo hierro; otra vaca colorada clara, de ocho años, algo bragada, cornibaja y con el mismo hierro, y otra retinta, cuernos blancos, también con el mismo hierro.

JO—4204

CORUÑA

D. Justiniano Fernández Campa, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a José Naya Gómez, alias Nacho, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre disparos de arma de fuego y atentado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole caso de ser habido a mi disposición en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las señas siguientes: hijo de Manuel y Manuela, de veinticuatro años, natural y vecino de Vilaboa, distrito de Culleredo, soltero, peón de albañil, sin instrucción.

Dada en la Coruña a 25 de Abril de 1905.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Licenciado Antonio Cosín y Vales. JO—4156

D. Justiniano Fernández Campa, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a D. José María Vázquez Blanco, conocido por Povadura, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre injurias a D. Benito Mariñas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole caso de ser habido a mi disposición en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Benito y María, natural de Vigo, partido de Pontevedra, vecino de esta capital, de veintiseis años de edad, soltero, comerciante.

Dada en la Coruña a 26 de Abril de 1905.—Justiniano Fernández Campa.—De su orden, Licenciado Antonio Comín y Sales. JO—4205

MONTORO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. José Villalba Martos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado y por mi Escribano a instancia del Procurador D. Francisco Quesada Morales, en nombre de D. Vidal Vidal y Vidal, vecino de Villa del Río, contra D. José de Llanos y Flores, cuyo domicilio no consta, siendo de presumir que ha fallecido, y por ello ó por cualquiera otra causa contra sus continuadores ó representantes legítimos, sobre cancelación de hipoteca de una parte indivisa de viña, hoy tierra calma, al sitio de Navalamedia Sierra, y término de esta ciudad, compuesta de veinte fanegas de cuerda próximamente, lindante a Norte y Levante con la dehesa del Alcornocar; por Sur con tierras de D. Antonio Lara León, y por Poniente con las dehesas nombradas de la Armita y Solanilla, que le fué impuesta en unión de otras fincas, constituida por D. Juan María de Lara y Canales, que tuvo su domicilio en esta ciudad, a favor del José de Llanos y Flores, en garantía de treinta y dos mil quinientos reales, equivalentes a ocho mil ciento veinticinco pesetas, según escritura de que se hace mención en la demanda correspondiente, otorgada en doce de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres ante el Escribano que fué del número de los de la ciudad de Córdoba D. Rafael Fernández de Cañete, cito y emplazo por segunda vez por medio de la presente, que ha de insertarse en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y en virtud de lo solicitado por la parte actora, al D. José de Llanos y Flores, y si éste hubiere fallecido, a sus representantes legítimos ó continuadores, para que dentro del término de cinco días comparezca ó comparezcan sus dichos continuadores, si aquél hubiere fallecido, en los autos expresados, personándose en forma, cuyo término empezará a contarse al siguiente día al en que tenga lugar dicha inserción; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Montoro 16 de Mayo de 1905.—Licenciado José Benítez Lara. X—1164

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Basilio Cinto Martínez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se emplaza a D. Luis Fúster y Segura, de ignorado paradero, para que dentro de quince días improrrogables comparezca, personándose en forma, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía contra el mismo promovidos por D. Antelmo Obrador Mascaró, en concepto propio, y como apoderado de D. Andrés Prohens y Bennasar, para que en definitiva se declare que los valores por diez y seis mil quinientas pesetas nominales, constituidas en garantía del cargo de Recaudador de contribuciones de la zona cuarta del partido de Manacor, que obtuvo dicho D. Andrés Prohens por Real orden de diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, depositadas, según talón expedido en Madrid por la Caja general de Depósitos con fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos uno, con el número doscientos siete mil ochocientos cincuenta y cinco de ingreso y sesenta y siete mil novecientos cincuenta de registro, pertenecen en propiedad al actor D. Antelmo Obrador, y que, por tanto, son nulas y deben cancelarse las notas de endoso que figuran a favor de dicho D. Luis Fúster Segura en la carta

de pago y en el resguardo a que antes se hace referencia, con fechas, respectivamente, de nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis y diez y siete de Junio de mil novecientos cuatro, con imposición de costas al demandado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Luis Fúster Segura, se inserta este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID; advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca a 18 de Abril de 1905.—Basilio Cinto Martínez.—Ante mí, Sebastián Gaza. X—1161

Jurisdicción de Guerra.

MADRID

D. Ricardo Maya y Cano-Manuel, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el batallón de Ferrocarriles, y Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta de la Caja de Mataró José Buenaventura Narciso por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José, cuya naturaleza se ignora, avecinado en Vidoreras (Gerona), hijo de padres desconocidos, soltero, de veintidós años de edad, de oficio taponero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el batallón de Ferrocarriles de este primer Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los gentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Buenaventura, y caso de ser habido se le conduzca a este Juzgado, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid a 27 de Abril de 1905.—Ricardo Maya. JG—878

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército y de la causa instruida contra el soldado del regimiento de Pontoneros Eustasio Gómez Toledo por el delito de atentado contra agentes de la Autoridad.

Habiéndose ausentado de esta plaza, en donde se encontraba en libertad provisional, el referido soldado agregado al Depósito de transeuntes de Ingenieros, natural de Villar de Chinchilla, provincia de Albacete, avecinado en Madrid, que nació el 29 de Marzo de 1882, de oficio carretero, de estado soltero, de estatura un metro 620 milímetros, y cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca grande, color moreno, cuyas señas son las que constan en su filiación, que fué declarado soldado para el reemplazo de 1902 con el núm. 90 del sorteo celebrado en su pueblo, ignorándose el actual paradero del referido soldado.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho soldado para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Rey Francisco, núm. 24, primero derecha, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a las Prisiones militares de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Albacete.

Madrid 29 de Abril de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Antonio de Meñaca.—Por su mandato, el Secretario, Teodoro Díez. JG—923

MAHÓN

D. Francisco Tutsó Juliá, primer Teniente del regimiento Infantería de Mahón, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Hermenegildo Alcina Arnau por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Hermenegildo Alcina, natural de Oris, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espesa, aire bueno, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Mahón, cuartel de Explanada, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento que si no se presenta en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón a 18 de Abril de 1905.—Francisco Tutsó. JG—927

ORDUÑA

D. Federico Celma é Ibarra, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del regimiento de Cuenca, núm. 27.

Habiendo faltado a incorporación a filas el recluta Benigno Landera Usabiaga, hijo de Segundo y Obdulia, natural de Guriezo, provincia de Santander, de veinte años de edad y cuyas señas particulares se ignoran, a quien de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento instruyo expediente en averiguación de su paradero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito, y emplazo a Benigno Landera, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha, se presente en el cuartel que ocupa en Orduña (Vizcaya) el primer batallón del referido regimiento, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto, y en el mio requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean

necesarias para la busca del encartado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Orduña 20 de Abril de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Celma.—El sargento Secretario, Ricardo Fresno. JG—928

D. Juan Fiscer Tornero, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Santiago Pelayo Fernández por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. número 35).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Santiago Pelayo Fernández, hijo de Luis y de Vicenta, natural de Udiás, provincia de Santander, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander, de oficio jornalero, su estado soltero, sus señas desconocidas, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, y á mi disposición, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa la fuerza que guarnece esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Orduña 22 de Abril de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Fiscer.—Por su mandato, el sargento Secretario, Hilario Villanueva. JG—929

OVIEDO

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Benigno Pulido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Benigno Pulido, hijo de Manuela, natural de Allande, provincia de Oviedo, de veintisiete años de edad, oficio jornalero, de un metro 560 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1897, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 23 de Abril de 1905.—José Barbón.

JG—879

PALENCIA

D. Fernando Arroyo Elzo, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Manuel Argüelles García, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Manuel Argüelles García, natural de Gua, Ayuntamiento de Somiedo, provincia de Oviedo, de estado soltero, su aire marcial, su producción buena, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo envíen en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia á 19 de Abril de 1905.—Fernando Arroyo.

JG—880

D. Fernando Arroyo Elzo, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Segundo González Fernández por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Segundo González Fernández, natural de Enea, provincia de Oviedo, de estado soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo envíen en clase de preso, con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia á 22 de Abril de 1905.—Fernando Arroyo.

JG—930

PALMA

D. Ramiro López Sirgado, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Bernardo Sitjar Femenias por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Bernardo Sitjar Femenias, hijo de Bernardo y de Francisca, natural de Santa Margarita, de veintidós años de edad, su estado soltero y oficio herrero, del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este juzgado (cuartel de Artillería) á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibi-

miento que de no presentarse será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Palma á 19 de Abril de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramiro López. JG—932

D. Ramiro López Sirgado, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Antonio Suñer Estelrich por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Antonio Suñer Estelrich, hijo de Antonio y de Margarita, natural de Felanitx, de veintidós años de edad, su estado soltero, y oficio herrero, del reemplazo de 1904, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuartel de Artillería), á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Palma á 19 de Abril de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramiro López. JG—933

D. Sebastián Vallespir Saloin, primer Teniente del regimiento Infantería de Palma, y Juez instructor del procedimiento que por falta de concentración se sigue contra el recluta del cupo de Alaró y reemplazo de 1902, Francisco Far Bestard.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta, hijo de Antonio y de Jerónima, de oficio zapatero, de veintitrés años de edad, de estado soltero y estatura de un metro 580 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma á 21 de Abril de 1905.—El Juez instructor, Sebastián Vallejo. JG—934

PAMPLONA

D. Rafael Gastesi Valentín, primer Teniente del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Tomás Valiano Estella por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Tomás Valiano Estella, hijo de Juan y de Francisca, natural de Cortes (Zaragoza), vecindado en Calatayud, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, de un metro 577 milímetros de estatura, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de la Ciudadela, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la expresada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en justicia haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de la Ciudadela, de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 19 de Abril de 1905.—Rafael Gastesi.

JG—881

SAN SEBASTIAN

D. Fernando Redondo Ituarte, segundo Teniente del regimiento Infantería Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Bilbao, número 40, Angel Bastida Balerdi, por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Bastida Balerdi, hijo de Juan y de Catalina, natural de Sestao, provincia de Vizcaya, vecindado en Baracaldo, Juzgado de primera instancia de Valmaseda, provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, edad veintidós años y ocho meses, estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en esta plaza, en el cuartel alto de San Telmo, ocupado por el regimiento Infantería Sicilia, núm. 7, para responder á los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración citada para el día 1.º de Marzo último.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares exhorto y requiero, y de mi parte suplico para que practiquen activas diligencias en busca del referido Angel Bautista Balerdi, y en caso de ser habido le remitan á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 16 de Abril de 1905.—Fernando Redondo. JG—882

D. Fernando Redondo Ituarte, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor, nombrado por el Sr. Coronel del mismo, en el expediente que instruye contra el recluta de la zona de Bilbao, núm. 40, Eustasio Aristondo Recalde, por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eustasio Aristondo Recalde, hijo de Ramón y Dorotea, natural de Begoña, provincia de Vizcaya, vecindado en Begoña, Juzgado de primera instancia de Bilbao, de oficio matarife, de edad veintidós años y once meses, su estado soltero, su estatura un metro 612 milímetros; cuyas señas particulares se ignoran, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en esta plaza en el cuartel alto de San Telmo, ocupado por el regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, para responder á los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración citada para el día 1.º de Mayo último.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades así civiles como militares exhorto y requiero, de mi parte suplico, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Eustasio Aristondo Recalde, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las debidas seguridades á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 19 de Abril de 1905.—Fernando Redondo. JG—935

D. Antonio Larrondo Prieto, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del mismo Simón Arescurrinaga Zaballa, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Simón Arescurrinaga Zaballa, natural de Navacuíz, Ayuntamiento de la Anteiglesia de Ea, partido judicial de Guernica, provincia de Vizcaya, hijo de José Arescurrinaga y de Gregoria Zaballa, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio labrador y de estatura un metro 675 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Cuartel Alto de San Telmo, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes en clase de preso al Cuartel Alto de San Telmo, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 20 de Abril de 1905.—Antonio Larrondo. JG—936

ZARAGOZA

D. Sixto Cámara Tecedor, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Joaquín Salas Ibáñez por la falta de concentración á la zona de Huesca.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Salas Ibáñez, natural de Peralta de la Sal (Navarra), hijo de Antonio y Antonia, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el regimiento Infantería de Aragón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo por la citada falta de concentración á la zona de Huesca; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan al regimiento Infantería de Aragón, en el cuartel de Santa Engracia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 23 de Abril de 1905.—Sixto Cámara. JG—941

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Los señores accionistas de esta Sociedad quedan convocados á junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Villalar, núm. 1, el 15 de Junio próximo, á las once de la mañana.

Dispone el art. 30 de los estatutos que la Junta la formen los accionistas poseedores de veinte acciones, lo menos.

Los accionistas poseedores de suficiente número de acciones, que deseen asistir ó hacerse representar, deberán depositar sus títulos diez días, por lo menos, antes del fijado para la junta:

En Madrid: en el domicilio social.

En París: en la Société Générale de Crédit Industriel et Commercial, rue de la Victoire, 66, ó en el Comptoir National d'Escompte de Paris, rue Bergère, 14.

En Lyon: en la Agencia del Comptoir National d'Escompte de Paris.

Por cada depósito se entregará un recibo de los títulos y una tarjeta de admisión á la junta.

Las acciones de la antigua Compañía de los ferrocarriles del Oeste de España, fusionada con esta Sociedad, pueden ser depositadas para los efectos de asistencia á la junta de sus poseedores.

La lista de los depósitos quedará cerrada el 5 de Junio.

Madrid 20 de Mayo de 1905.—El Administrador encargado de la Secretaría del Consejo, José Gómez Acebo. X—1163

Minas de Los Arcos (C. A.)

Para el día 8 de Junio próximo se citará á junta general ordinaria de esta Compañía, á las diez de la mañana, en su domicilio social, Reina Regente, 4, primero, San Sebastián.

A continuación se celebrará junta extraordinaria para acordar lo necesario para la venta de la mina y demás propiedades de la Compañía.

Madrid 18 de Mayo de 1905.—El Presidente, Miguel Díaz. X—1169

Compañía anónima «Fortuna».

Hallándose pendientes de pago de los dividendos segundo al sexto, ambos inclusive, reclamados respectivamente del 5 de Marzo al 5 de Abril de 1902, de 1.º al 20 Abril 1903, del 1.º al 15 Agosto 1903, del 1.º al 15 Enero 1904 y del 16 al 31 Agosto 1904 los resguardos provisionales de acciones de esta Compañía, números 35, 71, 190, 209, 207, 216, 220, 236, 237, 286 y 287, 298, 301, 336, 354 y 356, y de los dividendos tercero al sexto, ambos inclusive, los resguardos de acciones números 180, 186, 218, 249, 251, 164, 26 y 9, se advierte á los poseedores que habiendo transcurrido con mucho exceso el plazo que para verificar el pago se señala en el art. 10 de los estatutos de esta Compañía, se va á proceder, con arreglo á lo dispuesto en dichos estatutos y á lo preceptuado por el Código de comercio, á la venta pública de dichos títulos, quedando nulos de hecho y de derecho, y librándose nuevos resguardos en favor de los adquirentes, si los actuales suscriptores ó cesionarios poseedores no hacen efectivo el importe de los dividendos que adeudan en un plazo de treinta días, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y periódicos locales.

Bilbao 25 de Abril de 1905.—Por la Compañía anónima Fortuna, el Presidente del Consejo de administración, firmado, Horacio Echevarrieta. X—970

La Equitativa de los Estados Unidos.

En el balance de esta Sociedad que publicamos en el día de ayer, y que aparece en la página núm. 707, en lugar de «firmas recaudadas», léase «primas recaudadas».

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 20 de Mayo de 1905, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 19.	Día 20.
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	78,15	78,10 y 15
Idem E, de 25.000 id. id.....	78,15	78,15-20 y 15
Idem D, de 12.500.....	78,15	78,15 y 20
Idem C, de 5.000.....	78,45	78,50
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	78,50	78,55 y 50
Idem A, de 500 id. id.....	78,50	78,45 y 50
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	78,50	
En diferentes series.....	78,55	78,50-45 y 55
Deuda al 5 % amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	97,95	97,95
Idem E, de 25.000 id. id.....	98%	97,95
Idem D, de 12.500.....	98%	98% y 97,90

Serie C, de 5.000 id. id.....	98,05	98,05 y 98%
Idem B, de 2.500.....	98,05	98% y 98,05
Idem A, de 500 id. id.....	98,05	98% y 98,05
En diferentes series.....	98,05	98% y 98,05
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	427%	425%
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	408,50	408%
Banco Hipotecario de España, idem.....	207%	207%
Idem id. id. cédulas al 4 % 500 ptas.....	207,15	102,10
Idem id. id., idem al 4 % 100 id.....		
Banco de Castilla, acciones.....		
Banco Hispano-Americano, idem.....		
Banco Español de Crédito, idem.....		
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.192.400	
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	633.000	
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	16.500	
Acciones del Banco de España.....	48.500	
Idem del Banco Hipotecario de España.....	7.500	
Idem del Banco Hispano-Americano.....	0.000	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	10.500	
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.		
Paris, á la vista.....	31'70	Londres, á la vista..... 33'13

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 20 de Mayo de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	702,81	14,5	8,8	5,7	46	ENE.....	Brisa.....	Casi despejado.
6 de la mañana.....	702,11	11,8	8,6	6,7	64	NNE.....	Idem fuerte.	Nuboso.
9 de la mañana.....	702,24	18,5	11,6	6,7	43	E.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	701,61	25,4	13,8	5,8	25	S.....	Brisa fuerte.	Cubierto.
3 de la tarde.....	700,33	26,1	14,5	6,4	26	S.....	Calma.....	Idem.
6 de la tarde.....								
9 de la noche.....								

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	27,2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	
Idem mínima.....	9,6	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	
Diferencia.....	17,6	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		Sol completamente despejado.....	
Diferencia.....		Sol entreluzado por nubes ó vapores.....	
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima idem.....			
Diferencia.....			

Datos meteorológicos del día 20 de Mayo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	759.0		ONO.....	Brisa lig.	Cubierto.....	11.0	10.1		21.0	9.0		
Clermont.....	759.9		SO.....	Calma.	Idem.....	12.6	12.1		24.0	10.0	11	
Valencia.....			N.....	Brisa fte.	Idem.....	9.2	9.0		12.0	9.0	4	Agitada.
Gris-Nez.....	760.1		E.....	Idem lig.	Despejado.....	10.8	10.0		20.0	8.0		Tranquila.
Saint Mathieu.....	760.0		"	Calma.	Brumoso.....	13.5	13.0		21.0	11.0		Idem.
Isla d'Aix.....	759.0		"	Idem..	Casi desp.....	13.1	12.3		17.0	9.0		Idem.
Biarritz.....	760.0											
San Sebastián.....												
Bilbao.....												
Oviedo.....												
Coruña.....	759.8		SO.....	Idem...	Nuboso.....	12.0	11.0		25.0	9.0		Idem.
Pontevedra.....	759.8		SO.....	Idem...	Cubierto.....	16.9	14.1		26.0	9.0		
Vigo.....	759.0		O.....	Idem...	Idem.....	15.8	13.6		22.0	10.0		
Oporto.....												
Lisboa.....												
Horta.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....	759.4		S.....	Brisa lig.	Nuboso.....	19.2	15.0		22.0	13.0		Idem.
Sta. Cruz Tenerife.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....	759.7		O.....	Calma	Cubierto.....	17.8	15.8		"	"		Idem.
Sevilla.....												
Cordoba.....	759.0		SO.....	Idem...	M. nuboso..	21.0	17.0		21.0	12.0		
Jaén.....												
Granada.....	759.6		SO.....	Idem...	Casi desp.....	18.0	17.2		23.0	15.0		
Murcia.....	759.9		SE.....	Idem...	Nuboso.....	21.6	17.6		27.0	13.0		
Badajoz.....												
Ciudad Real.....	759.8		SO.....	Idem...	Idem.....	19.9	13.5		25.0	10.0		
Albacete.....	759.5		S.....	Brisa lig.	Idem.....	18.7	13.7		26.0	6.0		
Cuenca.....												
Madrid.....	767.6		E.....	Calma..	Idem.....	18.5	11.6		26.0	9.6		
Guadalajara.....	757.8		O.....	Idem...	Idem.....	17.2	11.4		23.0	9.0		
El Escorial.....	756.4		O.....	Idem...	Despejado..	17.6	12.4		23.0	11.0		
Avila.....			SE.....	Brisa fte.	Nuboso.....	17.0	9.0		22.0	7.0		
Segovia.....	756.2		SO.....	Brisa...	Nuboso.....	17.0	10.0		23.0	6.0		
Salamanca.....	757.7		SO.....	Calma..	Casi desp.....	21.6	17.8		26.0	8.0		
Valladolid.....												
Soria.....	759.0		NNE.....	Idem...	Nuboso.....	14.6	11.8		18.0	6.0		
Burgos.....	757.6		NE.....	Idem...	Casi desp.....	15.0	12.0		21.0	5.0		
Leon.....												
Orense.....												
Santiago.....	753.6		SO.....	Brisa lig.	Cubierto.....	13.3	11.3		24.0	10.0		
Huesca.....	759.4		SE.....	Calma..	Nuboso.....	18.9	11.0		21.0	9.0	3	
Zaragoza.....												
Teruel.....	758.2		N.....	Idem...	Nuboso.....	15.9	14.9		23.0	6.0	1	
Barcelona.....												
Mahón.....												
Palma.....												
Valencia.....												
Alicante.....												
Almería.....	759.3		"	Idem...	Casi desp.....	22.5	20.0		"	"		Idem.
Málaga.....												
Mejilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Síaks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liona.....												
Niza.....	753.6		NE.....	Brisa...	M. nuboso..	12.5	9.9		19.0	11.0	1	Picada.
Sicie.....	759.5		O.....	Calma..	Nuboso.....	15.0	17.0		16.0	11.0		Tranquila.
Perpignan.....	759.9		SE.....	Brisa lig.	Despejado..	15.3	13.8		21.0	10.0	9	

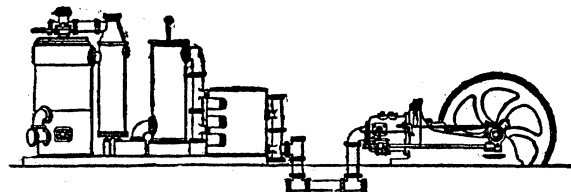
PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

ALUMBRADO, TRACCION Y TRANSPORTE ELÉCTRICO.—Ascensores, Guías, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—**Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Principales, 30, Madrid.**

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Sucur-



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid."

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley del Acoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 15 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

NOVISIMA LEGISLACION DE SANIDAD

Acaba de publicarse un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCION GENERAL DE SANIDAD
REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES
PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO
y varias REALES ORDENES COMPLEMENTARIAS

EDICION OFICIAL

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid y principales librerías.

PRECIO: UNA peseta.

SANTOS DEL DÍA

Sta. Maria de Socors, vg., y Sta. Victoria

ESPECTÁCULOS

LARA.—A las 8 y 3/4.—Entre doctores.—La novatada.—(Sección doble), El patio (dos actos).
A las 4 y 1/2.—Francfort.—Tortosa y Soler (dos actos).—La novatada.

APOLO.—A las 8 y 1/4.—El perro chico.—El mal de amores.—De balcón á balcón.—El motete.—El perro chico.

A las 4 y 1/2.—Los sobrinos del capitán Grant.
ZARZUELA.—A las 9 y 1/2.—La vara de alcalde.—Moros y cristianos.—Los huertanos.

A las 5.—Moros y cristianos.—La manta zamorana.—Los huertanos.

ESLAVA.—A las 9.—El contrabando.—Venus-Salón.—Cádiz (dos actos).

A las 4 y 1/2.—Cádiz (dos actos) y La mulata (tres actos).

COMICO.—A las 8 y 1/2.—Academia modelo.—El dinero y el trabajo.—San Juan de Luz.—Academia modelo.

A las 4 y 1/2.—El dinero y el trabajo.—El capitán Robinson.—El túnel.